"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 045-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 28 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad;

Que, el Principio de la Legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, de conformidad con el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 60° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales modificada por la Ley N°29702, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales y entre ellas, la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se tome productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Décima Sexta Política del Acuerdo Nacional sobre "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud", tiene como propósito, garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1, sobre funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales, indica en el numeral 1.2: establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la "Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030", que contiene 05 objetivos estratégicos:

01: Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.
02: Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes.
03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.
04: Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.
05: Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2025-GRLL-GGR-GRDIS, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, solicitó la creación y funcionamiento del "Comité Multisectorial por DERECHOS DE LAS Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA", espacio de coordinación y gestión interinstitucional, para hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la localidad, así como facilitarles atención oportuna, integral y coordinada para mejorar sus oportunidades y condiciones de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 034-2025-MPV-GDSySM/SG-DEMUNA-OMAPED-CIAM, de fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Gerente (e) de DEMUNA-OMAPED-CIAM de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Virú, la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Virú, como un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y familia en el área local; además, adjunto un proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 148-2025-GDSySM/MPV, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, alcanza la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, la cual tiene como objetivo promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Virú, por lo cual es precisa su creación por ser fundamental para garantizar un espacio donde se pueda discutir, promover y ejecutar políticas y acciones que mejoren la calidad de vida y el bienestar de la población de Virú;

Que, mediante Informe N° 175-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, concluye que resulta procedente que el pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, en aplicación de la atribución establecida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades evalué la aprobación de la "Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Virú, además recomienda que se eleve la propuesta al Concejo municipal, para que en uso de sus atribuciones evalué la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ;

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de Dictamen de Comisión; lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ", con objetivo de promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Virú, garantizando un espacio donde se pueda discutir, promover y ejecutar políticas y acciones que mejoren la calidad de vida y el bienestar de la población de Virú.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Virú
Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE